

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00762-00

En atención al informe secretarial que antecede, y vez revisado el presente asunto, el Despacho **DISPONE**,

NEGAR la cesión de crédito allegada, por cuanto el presente asunto no tiene auto mandamiento de pago, dado que al mismo le fue decretada la nulidad por existir negociación de deudas, que al parecer lleva curso en el Juzgado 32 Civil Municipal de esta ciudad.

Por tanto, para proceder con el asunto y dar claridad y celeridad, **POR SECRETARIA** líbrese OFICIO al Juzgado 32 Civil Municipal de esta ciudad., poniendo en conocimiento el auto que antecede y los memoriales de apertura de negociación de deudas y el de la parte actora, para que en el término de Díez (10) manifiesten lo que a bien tengan.

Así mismo, requiérase a la parte actora, para que en el mismo término perentorio indique el trámite al proceder en el presente asunto, so pena de iniciar las gestiones de desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P.) por cuanto el último auto data de 26 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 19** en
el día de hoy **24 DE JUNIO DE 2022**.

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ab9bf12dedcd0c72fd4129f07767a41398129e747492a76cf5bb3435c0486f**
Documento generado en 23/06/2022 08:02:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>